



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	CARLOS ANDRÉS GÓMEZ VELASCO.
DEMANDADO	CARLOS MARTÍN GÓMEZ COHEN.
RADICADO	20001-31-10-003-2015-00227-00.

En virtud del informe secretarial que antecede, comoquiera que la parte ejecutante describió las excepciones propuestas por la parte ejecutada, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 392 C. G. del P., donde se establece que en una sola audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *Ibidem*, se fija el veintinueve (29) de noviembre de 2023, a las 11:00 a.m., la que se celebrará por el aplicativo LIFESIZE o MICROSOT TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia, a las que en su oportunidad, se le dará el valor probatorio que corresponda.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

1. Copia del acta de conciliación No. 048 del 15 de febrero de 2013, expedida por La Defensoría de Familia del Centro Zonal No. 2 del ICBF de Valledupar.



RADICADO: 20001-31-10-003-2015-00227-00.

2. Copia de la Sentencia No. 222, Alimentos 027, proferida dentro de la audiencia pública celebrada en el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar el 9 de septiembre de 2015.
3. Respuesta emitida por Banco Agrario de Colombia del 17 de junio de 2019.
4. Certificación de deuda expedida por la Defensoría de Familia del Centro Zonal No. 2 del ICBF de Valledupar.
5. Certificación expedida por el Rector del Colegio Gimnasio del Saber, respecto al estudiante CARLOS ANDRÉS GÓMEZ VELASCO.
6. Constancia emitida por el Colegio COMFACESAR-RODOLFO CAMPO SOTO, correspondiente al estudiante CARLOS ANDRÉS GÓMEZ VELASCO.
7. Recibo de pago de inscripción No. 9600588574 del 24/05/2019, por valor de \$81.500.
8. Comprobante de recibo de pago por valor de \$1.422.700, a través de cajero de Bancolombia.
9. Recibo de Cancelación de Matrícula Ordinaria por valor de \$1.406.100 a la Universidad del Magdalena.
10. Certificación expedida por Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad del Magdalena, fechada el 1 de diciembre de 2021.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES.

1. Recibo de pago de abono a pensión por \$532.465, fechado en febrero de 2015.
2. Recibo a manuscrito del 8 de marzo de 2016 por \$360.000, firmado por MONICA VELASCO.
3. Recibo a manuscrito por \$400.000, firmado por MONICA VELASCO, donde manifiesta que se cancela los meses de agosto y septiembre, cada uno por \$200.000.
4. Recibo de Giro enviado por Efecty por valor de \$50.000, remitido a CARLOS ANDRÉS GÓMEZ VELASCO, remitido por CARANA PÉREZ SANJUANELO.



RADICADO: 20001-31-10-003-2015-00227-00.

5. Recibo de Giro enviado por Efecty por valor de \$312.000, remitido a CARLOS ANDRÉS GÓMEZ VELASCO, remitido por CARANA PÉREZ SANJUANELO.
6. Recibo de Giro enviado por Red Empresarial de Servicios S.A. por valor de \$94.000, remitido a CARLOS GÓMEZ VELASCO, remitido por CARLOS MARTIN GÓMEZ COHEN.
7. Recibo de Giro enviado por Red Empresarial de Servicios S.A. del 22-12-2019 por valor de \$94.000, remitido a CARLOS GÓMEZ VELASCO, remitido por CARLOS MARTIN GÓMEZ COHEN.
8. Recibo de consignación por \$300.000 realizado a la cuenta terminada en 0389 del 27/12/2019.
9. Recibo de consignación por \$150.000 realizado a la cuenta terminada en 2862 del 12/13/2022.
10. Recibo de consignación por \$100.000 realizado a la cuenta terminada en 2862 del 12/24/2022.
11. Recibo de consignación por \$200.000 realizado a la cuenta terminada en 2862 del 03/13/2023.
12. Conversación por Chat, vía wasap del 3 de diciembre de 2022.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Practicar interrogatorio de parte al demandante CARLOS ANDRÉS GÓMEZ VELASCO y al señor CARLOS MARTÍN GÓMEZ COHEN, en su calidad de demandado, para que declaren sobre los hechos que importan al proceso, conforme lo ordena el artículo 372- 7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.



RADICADO: 20001-31-10-003-2015-00227-00.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027dbc451c8e32c1d667e1c39e5c68b871f290ddf6efb645501b2864e2e0a893**

Documento generado en 10/10/2023 09:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>